fue otorgada por la sobrecarta que el
dho maestre don lorenço hazer dio en contrario al dho conçejo
de granada porque por esta no se pasase y fue se feyto pe-
juyzio al conçejo e homes buenos de la dha villa de Ayllon
en razon delas sus vynas e heredades propias que han e tienen
en el termino de la dha villa de granada mas que las co
vieren e vsaren dellas libre e desembargadamente e segund q
siempre se vso e estuvo vsado por las partes que en su tyempo
fueron e sea delas heredades e vynas que los homes buenos de
la dha villa tienen en los dichos terminos de la dha villa de Ayllon
que las coviesen libres e desembargadamente e porque
todas las dichas partes coviesen razon e titulo de contender no fizo
condenaçion de costas de la vna parte a la otra e por ende en
tenda de suso lo que dicho es. Por que vos mandamos a
todos e a cada vno de vos vista esta mi carta e su tenor de la
dicha sentençia que de suso va enpuesta e contenida e el traslado della e
guardad e cumplad e fagad guardar e cumplir e mantener e
fagad guardar e mantener en todo e por todo segund que
en ella se contiene e otra cosa alguna e tiempo alguno no vayades ni
consintades ni sea ni pasar contra ella por
contra parte della por la quebrantar ni menguar en algun tiempo
ni por alguna manera en ningun tiempo por alguien que lo an
tiempo fuere sin fuero e sin derecho e sin demandamiento ni
sin orden alguna e otrosy nos el maestre vos tomamos
por ello e otrosy vos mandamos que dos cartas de una tenor
e vna la vna con la otra signadas e sygnadas con vno de nuestros
signos e firmadas de nuestro nombre e selladas con nuestro sello de cera
diente la vna para la dha villa de granada e la otra para la dha
villa de Ayllon dadas en medina del campo tres dias de octu
bre de mil e quatrocientos e sesenta e nueve años e fecho de mi e
de nuestro el maestre e yo tomaslo fiz e
de mandado del maestre la fize escrevir por su mandado e
otrosy el dho conçejo e homes buenos de la dha villa de Ayllon
vos en razon nos pedieron por merced que les confirmasemos e
mandasemos de confirmar e de sentencia
e mandamos e otrosy en ella e en cada vna dellas
contenidas e mas el otrosy infante don enrique maestre